

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 18 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

17429

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las docellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las docellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Casas Olivero, Cristina Retamal Martín, Yolanda Rodríguez Cano, María Soledad Sanz Baños y Layla Merabet Quesada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 18 de agosto de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

17430

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de agosto de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,96	59,10
Billete pequeño (2)	56,39	59,10

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar canadiense	54,67	56,99
1 franco francés	13,00	13,49
1 libra esterlina (3)	120,21	124,72
1 franco suizo	21,28	22,08
100 francos belgas	143,95	149,34
1 marco alemán	22,10	22,93
100 liras italianas (4)	8,48	8,84
1 florin holandés	21,57	22,38
1 corona sueca	13,17	13,73
1 corona danesa	9,52	9,92
1 corona noruega	10,38	10,82
1 marco finlandés	15,00	15,64
100 chelines austriacos	312,67	325,96
100 escudos portugueses	165,42	170,27
100 yens japoneses	18,95	19,54
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,85	13,25
100 francos C. F. A.	26,08	26,89
1 cruceiro	4,93	5,08
1 peso mejicano	4,50	4,64
1 peso colombiano	1,28	1,32
1 bolivar	13,07	13,47
100 dracmas griegos	164,92	170,02
1 sol peruano	0,43	0,44

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 18 de agosto de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17431

ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Poyo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Poyo (Pontevedra) para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Poyo una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Término municipal: Poyo.
Superficie aproximada: 10.214 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 0,50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17432

ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.773, promovido por «Standard Telephon und Telegraphen A. G. Czeija Risel & Co», contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.773, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Telephon und Telegraphen A. G. Czeija Risel & Co.», contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Telephon und Telegraphen